



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de noviembre de 2024
TR. N.º 1017-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 27 de noviembre de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 1017-2024-R-UNALM. - La Molina, 27 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*; Que, mediante el artículo 1 de la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, cuya finalidad fundamental radica en la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital, determinado que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Además, dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento; Que, mediante Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM se creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDIPCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, y iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado peruano; Que, el artículo 4 del referido Decreto Supremo, establece que *“el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, asimismo es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta”*; Que, asimismo el artículo 7 dispone que el titular de la entidad designa al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como **Funcionario Responsable del Software Público de la entidad**. Agrega que, en base a los lineamientos sobre Software Público Peruano que emita la SEGDI-PCM, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes; Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva N.º 001-2019-PCM/SEGDI, “Directiva para compartir y usar Software Público Peruano”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N.º 001- 2019-PCM/SEGDI, establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 27 de noviembre de 2024
TR. N.º 1017-2024-R-UNALM

-2-

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Gobierno Digital aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, establece que la Plataforma Nacional de Software Público Peruano (PSPP), es la plataforma digital que facilita el acceso y reutilización del Software Público Peruano (SPP), conforme lo establecido en el Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM; Que, mediante Carta N.º 0400-2024-OTIC/RECTORADO, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Geison Arturo Malpartida Zubizarreta, Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones (OTIC), informa que se están realizando las gestiones necesarias para la implementación de los servicios informáticos que ofrece la Presidencia de Consejo de Ministros a través del Software Público Peruano (SPP), vinculados a la transformación digital; y en virtud a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N.º 051-2018-PCM, es necesario se le designe como Responsable del Software Público de la UNALM, por ser parte de sus funciones como jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Designar al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones (OTIC) como Responsable del Software Público de la Universidad Nacional Agraria La Molina. **ARTÍCULO 2.-** Precisar que el Responsable del Software Público de la Universidad Nacional Agraria La Molina, debe dar cumplimiento de las acciones correspondientes a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo responsabilidad funcional. **ARTÍCULO 3.-** Publicar la presente resolución rectoral en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCI,R,OAJURH,DIGA,OTIC